

ACTA ORDINARIA N°31-2023

Acta número treinta y uno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vial Cantonal el día 01 de febrero de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a las nueve horas se procede a dar inicio a la sesión.-----

PRESENTES: Señor Modesto Alpízar Luna, Presidente de la Junta Vial Cantonal; Jonathan Arrieta Ulloa, Presidente y representante del Concejo Municipal, Luis Fernando Cambronero Gamboa, Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial; Michael Barboza Arroyo, Ingeniero de Proyectos de la UTGV; Héctor Hidalgo, Representante de los Consejos de Distritos; Señora Silvia Briceño, Representante de la Unión de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Alajuelita (UCADEA), Rachel Campos Madrigal, Secretaria de la UTGV.-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 1.1: Se comprueba que hay quórum para sesionar. -----

CAPÍTULO II: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 2.1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°31-2023: 1. Verificación del quórum. 2. Revisión y aprobación del orden del día. 3. Atención de vecinos. 4. Lectura y aprobación de acta anterior. 5. Asuntos de la UTGV. 6. Correspondencia. 7. Asuntos varios.-----

ACUERDO N° 1: Se lee y se aprueba el orden del día propuesto para la sesión ordinaria N°31-2023. Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad, definitivamente aprobado. -----

CAPÍTULO III: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Artículo 3.1: Revisión y aprobación del Acta Ordinaria N°30-2023 celebrada el día 04 de enero del 2023. -----

ACUERDO N°2: Se lee y se aprueba Acta Ordinaria N°30-2023 celebrada el día 04 de enero del 2023. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

CAPÍTULO IV: ATENCIÓN DE VECINOS

Artículo 4.1: Se presentan los vecinos Alexander Vallejo Cerdas y Yacson López Hernández, propietarios de los comercios Panadería San Gabriel y Gimnasio Jackson Fitness respectivamente. Los vecinos expresan su preocupación debido a la demarcación existente en las cercanías de sus comercios, específicamente la línea amarilla existente, ya que sus ventas se han visto perjudicadas por el impedimento que tienen los clientes para estacionar sus vehículos. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero menciona que a simple vista lo más sencillo sería quitar la demarcación en el lugar pero eso perjudicaría las cocheras de propiedades vecinas, además la ley estipula que debe existir un parqueo por cada 50 metros de construcción, también la Ley de Tránsito estipula en el artículo 110, inciso d que se prohíbe el estacionamiento de vehículos a una distancia menor de 5 metros de un hidrante o a zonas de peatones, a menos de 10 metros de una intersección de vías urbanas o a menos de 25 metros de una intersección de vías no urbanas. El Presidente Modesto Alpízar menciona que lo esperado con la audiencia es la solución de la problemática y una solución tentativa sería el contratar una persona que realice el acomodo de los vehículos. El Ingeniero Luis

Fernando Cambronero propone la posibilidad de habilitar el lote que se encuentra a la par de dichos comercios solo si fuese de propiedad municipal y que se utilice de parqueo para los vehículos de los clientes del gimnasio, en el caso de la panadería como es una compra rápida dicho servicio no sería tan necesario.-----

ACUERDO N°3: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.2: Se presenta la señora Felicísima Javier Pedraza, vecina de San Antonio, del mirador Valle Azul 600 metros hacia Escazú, casa esquinera, mano izquierda. La señora Javier menciona que hace 2 años solicitó que hicieran una revisión para la colocación de alcantarillado en su propiedad y en zonas aledañas. Dicha visita fue realizada pero en ese momento la señora Javier no se encontraba en su hogar, porque trabajaba. La falta de alcantarillado ha provocado una problemática por aguas negras y plagas de roedores, que a su vez ha causado enfermedades como helicobacter pylori en su persona. Esta situación se ha vuelto insostenible.-----

ACUERDO N°4: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio, lo antes posible. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.3: Se presenta el señor Manuel Mora Hidalgo, vecino de la localidad 12 de Julio. El señor Mora solicita ayuda para encausar las aguas, ya que en época de invierno se dan bastantes problemas por el alcantarillado, ya que durante muchos años este ha estado taqueado. Anexa una llave maya que contiene fotografías y videos de la situación en cuestión. También aprovecha el espacio para agradecer el trabajo que se realizó en Calle El Mango.-----

ACUERDO N°5: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.4: Se presenta el señor Walter Mora, vecino de Concepción Arriba. El señor Mora consulta cómo va el trámite de gestión respecto a la draga del Río Cañas. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza, le explica al señor Mora que ya se realizó la compra de la tubería 1,5 metros de diámetro y que en el Sistema de Compras Públicas está en curso el alquiler de la maquinaria. El Presidente Modesto Alpízar le consulta al señor Mora que si las mejoras que se están realizando en su propiedad tienen los permisos correspondientes emitidos por la Municipalidad. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza le menciona aunque su problemática es de conocimiento de la Municipalidad, debe sacar los permisos pertinentes a la obra que realice. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero le menciona al señor Mora que aunque exista un decreto de emergencia, no da pie para realizar ningún tipo de mejora que incluya permisos municipales. Además menciona que aunque existe la disposición de ayudar por parte de la Municipalidad pero al no existir los permisos para las mejoras, perjudica su situación y la de sus vecinos. El Presidente Modesto Alpízar menciona que existen irregularidades en su propiedad por motivo de las cuarterías existentes en su propiedad, lo cual no recibe respuesta alguna. El vecino consulta sobre

que va a pasar con la tubería y los cabezales que ya fueron comprados. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza alude a que el propósito es colocar esa tubería pero se debe coordinar con Acueductos y Alcantarillados y que la parte del muro queda bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Emergencias.-----

ACUERDO N°6: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal que el señor Mora ponga en orden los permisos constructivos y que por parte de la Municipalidad se continúe con la gestión previa. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.5: Se presenta la señora María de los Ángeles Segura vecina de Monte Alto. La señora Salazar menciona que presentaron la solicitud desde 2020 y 2021 respecto al arreglo de la alameda donde ella vive, porque ya los vehículos no pueden salir y en el estado que se encuentra es un riesgo para los peatones, aporta videos y fotografías de la situación en cuestión. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero le aclara a la vecina que el paso en las alamedas solo aplica para peatones. O bien solicitan ayuda para la compra del material porque ellos como vecinos cotizaron el cemento y la cantidad que necesitan reporta un costo de ¢2 500 000.00.-----

ACUERDO N°7: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.6: Se presenta el señor Uriel Solís, vecino de la localidad 12 de Julio. El señor Solís solicita la intervención de esta calle, ya que en su hogar existen 2 adultos mayores, 1 de ellos con discapacidad. Alude a que esta petición viene a raíz de que durante años se ha gestionado pero no se ha tenido la respuesta esperada de su parte. Además se había solicitado alcantarillado pero al no responder a esta solicitud se realizó con percurio propio. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero menciona que lo más conveniente es realizar la visita al sitio porque esta ruta es porque de ocurrir cualquier eventualidad en la calle principal, este sería una ruta de acceso importante.-----

ACUERDO N°8: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.7: Se presenta la señora Odilié Arias, vecina de la Aurora. Solicita el cambio de las cunetas existentes frente a su casa, ya que se encuentran quebradas, lo que afecta en gran manera su hogar y su comunidad.-----

ACUERDO N°9: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.8: Se presenta el señor Santiago Retana, vecino de barrio Los Itabos, Concepción Abajo. El señor menciona que el Río Tiribí pasa detrás de su propiedad y por esta situación su terreno ha sido socavado por el río. Ha presentado varias denuncias a este respecto pero no han sido atendidas. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero le consulta al señor Retana que cuanta distancia existe de su propiedad al río, a lo que el vecino menciona que existe una distancia de entre 15 y 20 metros, a su vez el señor Retana aporta la copia del plano de su propiedad. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero le sugiere al señor Retana que el día que se realice la visita tener a mano los planos y permisos constructivos de la propiedad.-----

ACUERDO N°10: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.9: Se presenta el señor Alfonso Gómez vecino de Valle Azul. El vecino solicita colaboración con la limpieza del trayecto 200 metros hacia arriba de la loseta y mano de obra municipal en la colocación de 20 toneladas de asfalto con un costo de ¢2 000 000.00, que serán dispuestas por el vecino. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero le sugiere al vecino sugiere hacer este trayecto en concreto debido a la pendiente existente.-----

ACUERDO N°11: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal que el Ingeniero Luis Fernando Cambronero realice una visita al sitio, para brindar su criterio técnico. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.10: Se presenta la señora Marta López, vecina del sector de Los Almendros. La señora muestra preocupación por el tema de las salidas de agua donde se están haciendo las aceras. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza le aclara a la señora Marta que el hecho de que se taparan las tuberías de aguas negras era necesario porque estas estaban yendo hacia el alcantarillado pluvial y si no se tapaban no se iban a poder hacer la acera. La señora Marta consulta que si van a tapar todas las tuberías. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza, le menciona a la señora que solamente las tuberías de aguas no correspondientes al colector de aguas pluviales.-----

ACUERDO N°12: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal que el Ingeniero de Proyectos Michael Barboza realice una visita al sitio el día 2 de febrero. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.11: Se presentan la señora Flor Zúñiga, vecina de Shikabá. La señora Zúñiga consulta sobre su petición anterior relacionada a la colocación de reductores en su comunidad, señala que se han dado incidentes debido a la inexistencia de estos. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza indica que ese tema fue un acuerdo de Junta Vial por lo que se encuentra en programación para que sea ejecutado. El Ingeniero de Proyectos Luis Fernando Cambronero le aclara a la señora Zúñiga que apenas quede cubierto el tema de las calles se procederá a atender su solicitud, presentada meses atrás.-----

ACUERDO N°13: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal ejecutar esta obra lo antes posible. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.12: Se presenta el señor José Eduardo Vargas, vecino de Corina Rodríguez y Presidente de ADE Corina Rodríguez. Solicita colaboración respecto al estado de la calle de la Corina Rodríguez. También aprovecha la audiencia para solicitar colaboración respecto a la salida de la Corina Rodríguez, ya que esta es muy angosta, tiene hundimientos en la vía y se da un caos vial por los camiones repartidores, los automóviles que acuden a Dekra por su revisión técnica. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza le menciona al señor Vargas que también se debe tomar en cuenta el tema de la entrada y salida de Avenida 1.-----

ACUERDO N°14: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 4.13: Se presentan los señores Allan Solano y Fernando Solano, vecinos de San Antonio. Los señores solicitan ante la Junta Vial lo siguiente: 5 Vagonetas llenas con material tipo perfilado para la colocación sobre la calle Minas después del proyecto de la losa de concreto; 5 vagonetas llenas con material tipo perfilado para la colocación sobre la Calle Vigas, del cruce de calles subiendo hacia los tanques del AyA; 1 back hoe para repartir y compactar el material del perfilado en las calles Minas y Vigas de San Antonio de Alajuelita. Para darle su respectivo mantenimiento a las calles públicas Municipales. Dichas solicitudes son para beneficio de toda la comunidad de Barrio Minas.-----

ACUERDO N°15: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE LA UTGV

Artículo 5.1: El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza presenta el oficio MA-GDUR-UTGV-013-2023, donde presenta el Informe de aplicación de contratos de la empresa Constructora Shaan S.A. y Consorcio Asfaltos CBZ S.A., según presupuesto ordinario 2023, donde menciona textualmente:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez se presenta la solicitud de ampliación de contratos 2022 con presupuesto ordinario 2023, esto de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura peatonal de acera y cordón de caño de la licitación 2022LA-000002-0002700001, adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA SHAAN SOCIEDAD ANONIMA y del proyecto de mejoramiento de la red vial cantonal de la licitación 2022LN-000001-000270000, adjudicado a la empresa CONSORCIO GRUPO CBZ, por lo tanto se desglosa de la siguiente manera:

CONSORCIO GRUPO CBZ S.A., licitación 2022LN-000001-000270000

El contrato del proyecto 2022 está vigente por un monto de ₡399.998.600.00 de colones, por lo que al ser una licitación pública la ley de contratación administrativa permite hasta una ampliación del 50% sin límite de monto, esto a razón que es un proceso del 2022 y se mantiene lo establecido en la ley de no sobrepasar el 50%, por lo que según el presupuesto ordinario del 2023, se puede ampliar por un monto de ₡180.000.000.00 de colones el cual fue el presupuesto destinado para dicho fin, mejoramiento de la red vial cantonal de Alajuelita, por lo tanto se requiere realizar el proceso mediante la plataforma del SICOP la compra y ampliación del 50% del contrato de asfalto antes indicado a la empresa **CONSORCIO GRUPO CBZ S.A.**

CONSTRUCTORA SHAAN S.A., licitación 2022LA-000002-0002700001

El contrato del proyecto 2022 está vigente por un monto de ₡124.661.575,50 colones, por lo que al ser una licitación abreviada la ley de contratación administrativa permite hasta una

ampliación del 50% con un límite de monto de ¢281.600.000.00 colones según cuadro, esto a razón que es un proceso del 2022 y se mantiene lo establecido en la ley de no sobrepasar el 50%, por lo que según el presupuesto ordinario del 2023, se puede ampliar por un monto de ¢62.330.787.75 de colones el cual forma parte del presupuesto destinado para dicho fin, del mejoramiento de la infraestructura peatonal de acera y cordón de caño con losetas para personas no videntes, por lo tanto se requiere realizar el proceso mediante la plataforma del SICOP la compra y ampliación del 50% del contrato de acera y cordón de caño antes indicado a la empresa **CONSTRUCTORA SHAAN S.A.**

Por lo tanto se solicita la aprobación para la ampliación de ambos contratos de los proyectos de mejoramiento de superficie de ruedo (compra de asfalto en caliente para bacheo y carpeta) y mejoramiento de la infraestructura peatonal (construcción de aceras y cordón de caño), con el presupuesto ordinario 2023.

ACUERDO N°16: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal la aprobación de la solicitud de ampliación de contratos 2022 con presupuesto ordinario 2023, esto de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura peatonal de acera y cordón de caño de la licitación 2022LA-000002-0002700001, adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA SHAAN SOCIEDAD ANONIMA y del proyecto de mejoramiento de la red vial cantonal de la licitación 2022LN-000001-000270000, adjudicado a la empresa CONSORCIO GRUPO CBZ. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA

Artículo 6.1: Nota trasladada por el Concejo Municipal, por parte de los vecinos Carlos Luis y Rodolfo Retana Romero. En dicha nota manifiestan que llevan 8 meses sin contar con entrada digna para sus viviendas y tampoco para sus vehículos, desde que se confeccionaron las aceras en el sector de El Llano. Ambos son adultos mayores jubilados, por lo que solicitan 4 metros de arena, 3 ½ metros de piedra cuarta, 12 sacos de cemento, 4 mallas electro soldadas, 10 reglas 1*3, 1 kilo de alambre negro, 1 kilo de clavos de 2 ½, 1 angular 2*2, 3 roles, 10 tubos 1*1*1.50, 3 láminas de zinc industrial. El Presidente Modesto Alpízar menciona que si hay en stock alguno de estos materiales. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que si se les atiende esta solicitud a los vecinos, se debe atender a todas las solicitudes de todos los vecinos. El Ingeniero Luis Fernando Cambronero menciona que esta clase de obras se deben realizar con percurio propio. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que para este respecto no hay fundamento legal.-----

ACUERDO N°17: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal trasladar este documento a Asesoría Legal, para que se les brinde respuesta a los contribuyentes desde el punto de vista legal. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 6.2: : Nota presentada por el señor Adolfo Noguera Ortiz vecino de Santa María. En dicha nota el señor dispone la compra de 5 tubos de 18 pulgadas de diámetro por 100 centímetros de largo. El señor Noguera solicita la colaboración de la Municipalidad en lo que respecta a la mano de obra requerida en la colocación de los tubos y las cajas de registro requeridas. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que esta tubería debería ser de 24 pulgadas porque este ya había sido utilizado en este sector. El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero menciona que lo más recomendable sería el tubo de 36 pulgadas, pero si ya está entubado en 24 pulgadas, que continúe así.-----

ACUERDO N°18: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial brindar la mano de obra necesaria en atención a la solicitud antes mencionada, especificando que serían tubos de 24 pulgadas. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.----

Artículo 6.3: Nota del Ministerio de Obras Públicas dirigida a los Concejos Municipales de las Municipalidades del País, con el fin de emitir las disposiciones técnicas para el desarrollo y funcionamiento eficiente de la red vial cantonal.-----

SPS-2023-10

Señores y Señoras

Concejos Municipales

Municipalidades del País

Presente

Estimado Señor:

Reciban un cordial saludo por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quien en pleno uso y conocimiento de su rol rector en el sector y en atención al artículo 10 inciso a) del Decreto No. 40137-MOPT, Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, el cual define que en el marco de la rectoría técnica al MOPT le corresponde, **emitir disposiciones técnicas para el desarrollo y funcionamiento eficiente de la red vial cantonal**, para facilitar la coordinación y uniformidad de criterios y parámetros acordes con la naturaleza de las vías y las condiciones locales. Es por ello que a continuación se emiten lineamientos que se aplicarán en la actualización, modificación e inclusión de vías públicas en el Registro Vial de la Red Vial Cantonal, tomando en cuenta lo siguiente:

A. Ley General de Caminos Públicos, Ley No. 5060 del 22 de agosto de 1972.

Define, la clasificación de la Red Vial Nacional y Cantonal según su función y órgano de competencias, en cuanto a la red vial cantonal que es la que aquí nos interesa, debemos señalar la clasificación dada en el artículo 1, el cual reza:

“ARTÍCULO 1.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función - con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera:

RED VIAL CANTONAL: *Corresponde su administración a las municipalidades. Está constituida por los siguientes caminos públicos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:*

a) Caminos vecinales: *Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicas rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.*

b) Calles locales: *Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.*

c) Caminos no clasificados: *Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.”*

(Negrita no corresponde al original)

Esta misma ley, en su artículo 4 dispone expresamente cuales deben ser los anchos de las carreteras y los caminos vecinales, indicando:

“ARTÍCULO 4.- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos.”

(Negrita no corresponde al original)

B. Ley Especial para Transferencia de Competencias: atención plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329, del 15 de octubre del 2015.

Con la promulgación de esta ley, se amplió a favor de los gobiernos locales su competencia y obligación legal en la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, al tratarse de un bien público a su cargo, sin embargo, es importante conocer lo que dispone el artículo 2 donde se define la responsabilidad municipal en el mantenimiento y conservación de la red vial cantonal, así como la forma en la que debe invertir los fondos asignados por concepto del impuesto único a los combustibles, el cual, es de uso pleno y exclusivo para la red vial cantonal.

“ARTÍCULO 2.- Delimitación de la competencia

La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

(MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley. Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexa.

La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.” (Negrita no corresponde al original)

C. Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena

y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto No. 40137-MOPT del 23 de febrero del 2017.

Precisa en su capítulo II, la constitución y clasificación del inventario de la red vial cantonal, la cual está constituida por todos los caminos y calles bajo la administración de las municipalidades, inventariados por las municipalidades, y que constan en el Registro Vial que administra la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, indicando en el artículo 15 los criterios que rigen a las calles locales, indicando:

“Artículo 15.- Criterios de clasificación para calles locales

Los caminos públicos incluidos en esta categoría, se clasificarán con base en los criterios que al efecto establecerá cada municipalidad, cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.” (Negrita no corresponde al original)

D. Criterio de la Contraloría General de la República respecto a la inversión en calles públicas, DFOE-LOC-0617 del 5 de agosto del 2021.

Con base a una consulta realizada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Atenas, la Contraloría General de la República emite el DFOE-LOC-0617. Del cual resulta sustancial extraer el criterio dado por el órgano contralor en el punto IV. Conclusiones, el cual dice:

“IV. CONCLUSIONES

Así las cosas, para efectos de la asignación de recursos de la Ley n.º 8114, los caminos vecinales y los caminos no clasificados, no están exentos de cumplir con las regulaciones establecidas en la LGCP, porque así lo determina la Ley n.º 9329; y, por ende, en ese tipo de vías, se impone como límite el cumplir con el ancho mínimo del derecho de vía establecido de 14 metros, situación que debe ser determinada por el mismo Gobierno Local, y fundamentada en los estudios técnicos pertinentes.” (Negrita no corresponde al original)

De lo anterior, se puede entender que, si para la intervención de un camino vecinal o no clasificado en uso con recursos de la Ley No. 8114 estos deben de cumplir con 14 metros de ancho de derecho de vía, para la asignación de recursos a las municipalidades estos caminos también deben cumplir con el artículo 4 de la Ley No. 5060 y el artículo 2 de la Ley No. 9329. Lo anterior tomando en cuenta que el artículo 5 de la Ley No. 8114, indica que del 22,25% del impuesto a los combustibles que se gira a las municipalidades para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, el 50% se debe asignar con base a la extensión de la red vial que cada municipio tiene debidamente registrada ante la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT.

E. Aclaración de criterio respecto a la inversión en calles públicas, oficio N.º 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021 por parte de la Contraloría General de la República, DFOE-LOC-1320 del 09 de agosto del 2022.

No conformes con lo resultado en el DFOE-LOC-0617, un diputado solicita al órgano contralor la reconsideración de dicho criterio y que el mismo únicamente sea de aplicación para las posibles nuevas rutas que no están declaradas públicas y que sean estas las que deban cumplir esos requisitos, pero no para las vías ya inventariadas y reconocidas como públicas. Como respuesta la Contraloría General de la República indica que:

“(…) No se comparte la afirmación, de que se haya emitido un criterio desproporcional o irracional, sino que se pretendió coadyuvar a que los Gobiernos Locales administren adecuadamente los recursos con los que cuentan, y que además les imponen el fin específico de dar garantía de rodaje y libre tránsito, por las vías del cantón, para todos sus ciudadanos, en atención precisamente al interés público; ya que incluso los Gobiernos Locales, tienen la potestad, en los análisis que deben realizar de llegar a la conclusión de la necesidad de invertir pero con recursos propios, al no cumplirse con los requisitos que exigen las normas 8114 y 9329 y toda su reglamentación.(…) (Negrita no corresponde al original)

Concluyendo que, desde las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General, en el resguardo de la Hacienda Pública, se mantiene el criterio emitido en el DFOE-LOC-0617 del 05 de agosto del 2021 e indica que, de requerirse la interpretación de las

normas anteriores, se recurra a la Procuraduría General de la República (PGR), por ser el órgano asesor técnico-jurídico de la Administración Pública.

F. Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República con respecto a los criterios DFOE-LOC-0617 del 5 de agosto del 2021 y DFOE-LOC-1320 del 09 de agosto del 2022 por parte de la Contraloría General de la República, oficio PGR-C-234-2022 del 30 de octubre del 2022.

Con base a una consulta realizada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Atenas, la Procuraduría General de la República emite el pronunciamiento PGR-C-234-2022. En el cual se da un análisis de la normativa aplicada en los criterios DFOE-LOC-0617 y DFOE-LOC-1320. Del cual resulta valioso extraer lo indicado en el punto III. Conclusiones, el cual señala:

“III. CONCLUSIONES

De lo expuesto debemos llegar a las siguientes conclusiones:

c) En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos, los caminos vecinales no pueden tener un ancho inferior a catorce metros, sin embargo, ello no puede desconocer que –de hecho- podrían existir vías de esa y otra naturaleza con menor medida que requieren mantenimiento e inversión, dada su condición de vía pública y el interés de la colectividad;

d) La Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red

Vial Cantonal”, N.º 9329 de 15 de octubre de 2015, confiere a los gobiernos locales competencia exclusiva para planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación de la red vial cantonal;

e) Dicha ley también limita a las municipalidades la posibilidad de invertir los recursos derivados del impuesto único a los combustibles, en las vías públicas cantonales que no cumplan las medidas mínimas dispuestas en el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos, en los términos reconocidos por la Contraloría en los oficios indicados. Es por lo anterior, que no existe autorización legal para utilizar los recursos derivados de la Ley 8114 en caminos vecinales que no reúnan la medida mínima de catorce metros dispuesta;

f) No obstante lo indicado, los gobiernos locales sí tienen la competencia para invertir fondos públicos en caminos vecinales con medidas inferiores a los catorce metros, siempre que la inversión sea de una fuente de financiamiento distinta a la proveniente del impuesto único a los combustibles, regulada en la Ley 8114. Lo contrario, sería condenar al abandono a la red vial cantonal, cuya obligación es exclusiva de las municipalidades.” (Negrita no corresponde al original)

Entendiéndose con este pronunciamiento que se ratifica lo indicado por la Contraloría General de la República y con ello, es importante indicar que todo acto que realice la Administración

deberá regirse por el principio de legalidad, el cual se encuentra consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, donde reza:

“ARTÍCULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.” (Negrita no corresponde al original)

Así mismo, la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, nos reitera que como funcionarios públicos debemos actuar amparados en la normativa vigente, tal y como se puede apreciar también el numeral 11 que señala:

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.” (Negrita no corresponde al original). Por todo lo anteriormente dicho, a modo de conclusión, es criterio de este Ministerio que:

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes como ente rector, puede emitir disposiciones técnicas para el desarrollo y funcionamiento eficiente de la red vial cantonal.

1. Los caminos vecinales y caminos no clasificados, deben de cumplir con el ancho de derecho de vía de 14 metros, indicado en el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos.

“...Si bien, “...NO EXISTE AUTORIZACIÓN LEGAL PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA LEY 8114 EN CAMINOS VECINALES QUE NO REÚNAN LA MEDIDA MÍNIMA DE CATORCE METROS DISPUESTA...”, también lo cierto es que “...LOS GOBIERNOS LOCALES SÍ TIENEN LA COMPETENCIA PARA INVERTIR FONDOS PÚBLICOS EN CAMINOS VECINALES CON MEDIDAS INFERIORES A LOS CATORCE METROS, SIEMPRE QUE LA INVERSIÓN SEA DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DISTINTA A LA PROVENIENTE DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS CONBUSTIBLES, REGULADA EN LA LEY 8114...”

Al amparo del “Principio de Legalidad” del artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo en la Ley General de Administración Pública, la Secretaría de Planificación Sectorial no se encuentra legalmente autorizada para inscribir en el Registro Vial de la Red

Vial Cantonal, caminos vecinales y caminos no clasificados con un ancho de derecho de vía menor a 14 metros.

2. La Secretaría de Planificación Sectorial, para estimar el kilometraje de vías públicas de cada cantón a utilizar para la asignación de recursos por concepto de la Ley No. 8114 y Ley No. 9329, debe tomar en cuenta: las calles locales, así como los caminos vecinales y caminos no clasificados en uso que cumplan con el ancho de derecho de vía de 14 metros; consecuentemente, todos aquellos caminos que no cumplan con este criterio deberán de mantenerse dentro del Registro Vial para efectos de inventario, pero no sumarán kilómetros para la asignación de recursos.

ACUERDO N°19: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal buscar la ley que sustenta dicho documento y realizar un traslado al departamento de Catastro. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 6.4: Nota presentada por la Licenciada Rosario Siles y la Arquitecta Keily Mena. En dicha nota se solicita la colaboración de la cuadrilla a cargo del Ingeniero de Proyectos Michael Barboza. Esta solicitud se da a raíz de una visita realizada por el Ingeniero Luis Fernando Cambrero y la Arquitecta Keily Mena, donde se pudo corroborar que existe un problema de acumulación de aguas de lluvia por la falta de drenaje en el Parque El Progreso, lo cual ha causado disgustos por parte de los habitantes de propiedades aledañas, ya que las aguas se filtran hacia estas. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que en este momento las cuadrillas a su cargo se encuentran ejecutando otros proyectos, pero que en cuestión de maquinaria, sí podría colaborar con la Arquitecta Keily Mena.-----

ACUERDO N°20: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal devolver el oficio a la Arquitecta Keily Mena, eso sí rectificando la disponibilidad de la maquinaria de la Unidad Técnica y valorando la posibilidad de ejecutar esta obra con la cuadrilla a cargo de la Arquitecta Keily Mena. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 6.5: Nota presentada por el señor Erick Jiménez, vecino de Vista Sur, Concepción Arriba. En dicha nota el señor Jiménez expresa su preocupación por el estado del asfalto de esta urbanización, ya que podría provocar accidentes por las maniobras que se realizan para esquivar los huecos. Anexa fotografías de la situación en cuestión. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza comenta que esta calle se encuentra en la lista de programación de asfaltado.-----

ACUERDO N°21: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal ejecutar esta obra apenas sea posible. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 6.6: Nota presentada por los vecinos del Barrio 11 de Abril, Calle Cochea. Los vecinos solicitan la colaboración de la Junta Vial en lo que respecta a la reparación de las 3 entradas que tiene este barrio, frente a la Escuela Ismael Coto, al oeste del Río Limón, en las cercanías de la

Plaza de Deportes. Realizan esta solicitud porque las calles presentan huecos pronunciados y parte de la calle principal se encuentra gastada.-----

ACUERDO N°22: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 6.7: Nota presentada por los vecinos del Barrio 11 de Abril, Calle Cochea. Los vecinos solicitan la colaboración de la Junta Vial en lo que respecta la entrada y la salida de este barrio. Los vecinos solicitan ampliar de entrada y salida a su comunidad, en lo que respecta a la entrada frente a la Escuela Ismael Coto, ya que esta es muy angosta. El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero propone trasladar el tema al departamento de Catastro, para ser valorado.-----

ACUERDO N°23: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal trasladar este documento al departamento de Catastro, para que se les brinde respuesta a los contribuyentes desde el punto de departamento. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 6.8: Nota presentada por la señora María Elena Chavarría en conjunto con sus vecinos. Ellos solicitan el asfaltado y cambio de cunetas en la Urbanización La Linda, ya que desde hace años no se le da el mantenimiento adecuado.-----

ACUERDO N°24: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar una visita al sitio. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS

Artículo 7.1: Se le da el espacio a la Licenciada Andrea González, encargada del proceso de Patentes para exponer sobre el Reglamento de Comercio al Aire Libre, en el que se está trabajando respecto al cantón de Alajuelita, pero requiere de la parte técnica y conocimientos que corresponden al Ingeniero Luis Fernando Cambronerero como Director de la Unidad Técnica, ya que desconoce esos aspectos, algunos le fueron aclarados por el Ingeniero de Proyectos Michael Barboza, pero él le sugirió presentarse ante la junta. También explica criterios a tomar en cuenta, como lo son el ancho de las aceras. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza le menciona que en el cantón prácticamente la única acera que posee esos anchos es la acera frente a la Municipalidad. El Presidente Modesto Alpízar consulta sobre la acera en las cercanías de la Cima, a lo que el Ingeniero Cambronerero le aclara que en ese trayecto existe un derecho de vía de ruta nacional. El señor Héctor Hidalgo menciona que esto es pensando a futuro, siguiendo el modelo de la Municipalidad de San José. La Licenciada Andrea González menciona que si bien es cierto hay varias municipalidades involucradas en este proceso, ella tomó como base el documento de la Municipalidad de San José adecuándolo a las necesidades y realidad de Alajuelita. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que un ejemplo de esto serían los locales situados en el sector del Acapulco. El Licenciado Christian Bianco menciona que aunque el establecimiento sea a lo interno requiere regulación. El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero menciona que la Unidad Técnica como tal regularía el derecho de vía. La Licenciada González menciona que algo a tomar en consideración es que este tipo de patentes se derivan de patentes previamente existentes. El

Ingeniero Luis Fernando Cambronerero menciona que en lo que atañe al espacio no cumple el derecho de vía de la ley 5060, respecto a los 14 metros porque es compleja actualmente en lo que respecta a los cuadrantes urbanos-----

ACUERDO N°25: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal que la Licenciada Andrea González y el Ingeniero Luis Fernando Cambronerero analicen el documento el día lunes 13 de febrero, para que el producto final esté listo para enviarse el día 28 de febrero. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 7.2: El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero trae a colación un tema con una situación de los vecinos de Altos del Horizonte. Doña Rosario tiene conocimiento del tema, esto se da a raíz de la abertura de un acceso por una servidumbre, el cual fue clausurado por ingeniería, debido a denuncias de vecinos. En años anteriores se dio un litigio y fue ganado por el usuario. Lo que la vecina desea es eliminar esa servidumbre. El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero menciona que lo más recomendable es que la vecina solicite los planos actualizados en el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para luego pasarlo a Catastro.-----

ACUERDO N°26: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal trasladar este documento al departamento de Catastro, para que se les brinde respuesta a los contribuyentes desde el punto de departamento. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 7.3: El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero menciona el documento enviado por la Defensoría de los Habitantes en el que se alude al mantenimiento de la Juan Pablo II. El Ingeniero alega que se puede contestar desde el punto de vista de que es un asentamiento informal y que una solución sería sustentarlo con la depuración del inventario vial cantonal y ver que es rescatable, ya que no se puede cambiar el reglamento. Esta depuración está lista desde el año 2021. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza propone que ya que hay presupuesto se puede contratar un profesional mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP) que se encargue de esta labor.-----

ACUERDO N°27: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal puede contratar un profesional mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP) que realice la depuración actualizada. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-

Artículo 7.4: El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza consulta sobre la posibilidad de cambiar el lugar donde se descargan los materiales, al terreno detrás del Liceo Teodoro Picado. El Ingeniero Luis Fernando Cambronerero propone el terreno por el acopio de San Josecito, que se supone que es municipal o en Palo Campano. El Presidente Modesto Alpízar menciona que el de Palo Campano queda descartado por el proyecto de vivienda fallido que se dio en el pasado.-----

ACUERDO N°28: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal hacer la consulta al departamento de Catastro, antes de tomar alguna decisión. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 7.5: El Presidente Modesto Alpízar menciona que si se le ha dado continuidad al tema de los reductores en Tejarcillos. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que esta situación se encuentra en programación.-----

ACUERDO N°29: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal ejecutar la obra lo antes posible. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 7.6: El Presidente Modesto Alpízar menciona que si es posible demarcar el sector oeste del Parque Central, donde se encuentra la parada de taxis. El Ingeniero de Proyectos Michael Barboza menciona que sí se puede realizar, ya que se tienen los materiales.-----

ACUERDO N°30: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal ejecutar la obra lo antes posible. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Artículo 7.7: La señora Silvia Briceño propone cambiar la última parada de Tejarcillos, ya que la delincuencia es un problema en el sector. El Presidente Modesto Alpízar menciona que el autobús haría el mismo recorrido pero lo único que cambiaría es la ubicación de la última parada.-----

ACUERDO N°31: Se acuerda por parte de miembros de Junta Vial Cantonal realizar esta propuesta al señor Alex, encargado de la Ruta 205. Se somete a votación quedando aprobada por unanimidad, definitivamente aprobado.-----

Al ser las doce horas en punto se cierra sesión.

MSc. Modesto Alpízar Luna
Presidente Junta Vial Cantonal

Héctor Hidalgo Sánchez
Secretario Junta Vial Cantonal